



CONDESAN
Consortio para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (Unach) Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA (CONDESAN)

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES

En la ciudad de Riobamba, a los 16 días del mes de julio del 2025, libre y voluntariamente comparecen, por una parte, el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina en Ecuador - CONDESAN, representado por Mgs. Ángela María Argüello, en su calidad de Representante Legal en Ecuador, a quien en adelante se denominará "CONDESAN" y por otra UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – "Unach", debidamente representada por su Rector, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD, a quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará "Unach"; conforme lo acreditan los documentos que se agregan como habilitantes y son parte integrante del presente convenio.

Las partes antes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación de carácter civil, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES

2.1. CONDESAN es una organización regional no gubernamental que trabaja de manera integral, informada y cooperativa para conservar, restaurar y hacer uso responsable de los recursos de las montañas de los Andes, en favor del desarrollo sostenible de su gente. CONDESAN en los últimos 30 años ha desarrollado proyectos de investigación y asistencia técnica con distintos aliados institucionales ejecutando e impulsando acciones para el manejo sostenible de los recursos naturales en los Andes, generando información ambiental y social, fortaleciendo marcos institucionales y procesos de gobernanza, y apoyando la toma de decisiones a distintas escalas en la región.

CONDESAN opera con una oficina central organizada y existente bajo las leyes de Perú (poder inscrito en el asiento A0001 de la partida No. 12376674 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao), y con una oficina adicional en Quito, Ecuador constituida bajo Registro Oficial No.630 del 21 de enero del 2012 y renovada según Registro oficial No. 410 del 15 de marzo de 2021.

En este contexto CONDESAN realiza acuerdos interinstitucionales con actores y entidades públicas, privadas y de la sociedad civil; con la finalidad de generar la movilización hacia el cambio y mejoramiento de condiciones sostenibles de vida para la población marginada a partir de proponer el desarrollo de su potencial a través del desarrollo de proyectos de intercambio y colaboración.

2.2. La Universidad Nacional de Chimborazo (Unach) La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común bajo el paraguas del desarrollo sostenible, en las áreas de gestión, academia, vinculación e investigación para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de familias y comunidades, mediante: fortalecimiento de capacidades, generación y gestión de conocimiento y mejora de la actoría en temas ambientales, gobernanza, manejo sostenible de la tierra, cambio climático, manejo de recursos naturales y bioeconomía, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE CONDESAN

CONDESAN por medio de este Convenio adquiere las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- Desarrollar juntamente con la Unach proyectos y planes de acción en temas de interés de las partes, incluyendo temas ambientales, gobernanza, gestión territorial, manejo sostenible de la tierra, cambio climático, manejo de recursos naturales y bioeconomía para familias y comunidades en los territorios que mutuamente acordaren.
- Destinar el personal técnico respectivo para ejecutar y contribuir a la gestión de los proyectos y planes de acción acordados en el marco de este Convenio.
- Contribuir al fortalecimiento de la organización y actoría social de las familias y comunidades participantes en los proyectos o planes que los socios acordaren.
- Colaborar en procesos de investigación respecto de temas de mutuo interés y priorizados en el marco del presente convenio, según los acuerdos específicos y disponibilidad.
- Difundir la política de salvaguardia de niñez, adolescencia y personas adultas, a fin de que sean aplicadas por los involucrados en la ejecución del presente convenio.
- Coordinar con las bases comunitarias, lideresas, líderes, y demás grupos organizados en la comunidad, para operativizar las acciones que se contemplaren en el marco del presente Convenio.
- Colaborar cuando proceda en el marco de sus iniciativas con infraestructura técnica, materiales e insumos que se requieran para el desarrollo en conjunto de los proyectos de investigación que se definieren en los convenios específicos y proyectos en el marco del presente Convenio



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

- Apoyar en la coordinación de los procesos logísticos para contribuir a la participación de voluntarias, voluntarios, lideresas y líderes comunitarios de las áreas de influencia de programas y proyectos de CONDESAN, en los procesos formativos y de capacitación que se acordaren con la Unach.
- Articular con socios locales del sector público, privado y sociedad civil, para que colaboren y se sumen como socios para los Planes de Acción o Propuestas que se acordaren en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE Unach

Unach por medio de este Convenio tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- Elaborar e implementar proyectos educativos o de capacitación para las comunidades, líderes de comunidades, organizaciones comunitarias, de mujeres y de niñez y adolescencia, para contribuir al acceso a formación, desarrollo de capacidades, e información que permita mejorar la organización, autogestión, y empoderamiento en los temas: ambientales, gobernanza, gestión territorial, productivos sostenibles, cambio climático, manejo de recursos naturales y bioeconomía para familias y comunidades en los territorios que mutuamente acordaren, siempre que consten dentro del presupuesto institucional o cuenten con el financiamiento respectivo.
- Facilitar instalaciones y procesos de apoyo universitario previa autorización y disponibilidad para la realización de las jornadas de capacitación, reuniones de aprendizaje y consulta que se requiere para la ejecución del presente convenio y que estén debidamente planificadas en los convenios de cooperación específica que para el efecto se suscribieren.
- Coordinar con los delegados de las Direcciones y de las Facultades de la Unach que se definieren como integrantes para la coordinación, el establecimiento de acuerdos; planes y ejecución del presente Convenio con la participación de estudiantes, docentes, y personal que se requiriere.
- Realizar proyectos de investigación aplicada sobre necesidades identificadas a nivel territorial que promuevan la innovación en la solución de problemáticas locales y el procesamiento de información sobre los componentes de gestión que se acordaren en el marco del presente Convenio y según los proyectos específicos que se acordaren.
- Compartir información relevante sobre los resultados o estado de planes y proyectos que ejecutare o fuere parte, incluyendo a los territorios donde surge la necesidad, contemplados en los convenios específicos que suscribiere posteriormente en el marco del presente Convenio.
- Proporcionar el aval técnico académico de la información generada en los proyectos de desarrollo integral que se implementaren en el marco del presente Convenio, de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE CONDESAN Y Unach



CONDESAN
Consenso para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

- Delegar equipo técnico respectivo que contribuya a la coordinación y ejecución del presente Convenio Marco designando a la Ing. María Fernanda Rivera docente de la Facultad de Ingeniería de la Unach, como administrador del mismo y por parte de CONDESAN a la Blga. Verónica Quitigüña coordinadora nacional del proyecto SEAP Parques para la Vida y al Ing. Manuel Peralvo, Coordinador de Proyectos de CONDESAN en calidad de alterno.
- Establecer convenios específicos que den lugar a planes de acción específicos, o proyectos concretos de gestión, que podría incluir: investigación, capacitación, formación a la comunidad, líderes, niñez, adolescencia y juventud en el marco de los planes que se acordaren.
- Destinar personal técnico y administrativo según se requiera y conforme disponibilidad de las partes para asegurar la ejecución del Convenio y convenios específicos que se suscribieren.
- Asegurar que los materiales y productos comunicacionales que se desarrollaren en el marco del presente convenio lleven la marca CONDESAN Ecuador, sus iniciativas asociadas, y Unach, según sus políticas y procedimientos de uso de marca.
- Asegurar el seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuenta de los planes y proyectos que se ejecutaren en el marco del presente convenio y convenios específicos que se suscribieren.
- Participar en la gestión y desarrollo de investigaciones, proyectos, planes de acción y demás procesos necesarios para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y que estén debidamente planificadas en los convenios de cooperación específicos y cartas de intención o compromiso que para el efecto se suscribieren.
- Colaborar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos, planes o proyectos que participare o ejecutare dentro de los convenios específicos que suscribiere posteriormente en el marco del presente Convenio.
- Facilitar el proceso de traspaso de equipos según la figura legal apropiada una vez que se cierren los proyectos o programas que han financiado estas adquisiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN

7.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

7.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este acuerdo y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. – RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que NO existe relación de carácter laboral entre CONDESAN, sus funcionarios y Unach. Así mismo CONDESAN no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que Unach involucre para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede terminar en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, para lo cual se notificará a la otra parte con los informes técnicos y documentación respectiva para su valoración.
- c) Voluntad expresa, de terminar el Convenio, de las partes.
En caso de uso indebido de materiales pedagógicos o que éstos fueren usados para fines distintos a los previstos en los Convenios específicos, por parte de una de las dos instituciones convenidas y/o de las personas asignados para implementar este convenio para ejecutar los proyectos identificados. CONDESAN y Unach, según sea el caso, podrán suspender de inmediato el apoyo asignado o previsto en el convenio y retirará su apoyo, sin perjuicio de iniciar las acciones penales correspondientes y/o reclamar la indemnización de daños y perjuicios a la que hubiere lugar y la restitución de los bienes y accesorios que a estos que se encuentren incorporados, y además por los mismos no se reconocerá ningún valor.



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

- d) En caso de que una de las instituciones convenidas utilice la asistencia económica o técnica en el marco del convenio para fines políticos o partidistas.
- e) Incumplimiento de los puntos acordados en este Convenio por cualquiera de las partes.
- f) De forma unilateral y anticipada por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con treinta días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra parte, sin menoscabo de que los convenios específicos que se encuentren en ejecución deban ser terminados.
- g) Por necesidad institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTRANSMISIBILIDAD DE DERECHOS

Las partes aclaran que los derechos que se derivan de este instrumento no son transmisibles a terceros por ningún concepto, salvo acuerdo por escrito entre CONDESAN y Unach.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONSIDERACIONES ADICIONALES

10.1. Legislación Aplicable: En todo lo que no se encuentre estipulado en este Convenio, las partes convienen en que sean aplicadas las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República del Ecuador, en especial las disposiciones del Código Civil y de LOES.

10.2. Confidencialidad: Toda la Información relacionada con las partes contratantes, así como las actividades que desarrollan, será mantenida por las partes en estricta confidencialidad, y, serán responsables por el uso indebido que dieran a dicha Información confidencial, salvo aquella que: (a) Deba ser divulgada en cumplimiento de requerimientos legales, (b) Se encuentre disponible públicamente, (c) Haya sido obtenida por las partes sin violación de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Dicha Información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados y direcciones, bases de datos, y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados durante el convenio y las instituciones ejecutoras, así como también la Información sujeta a reserva de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

10.3. Declaraciones y Certificaciones: Las partes declaran expresamente que el cumplimiento de este convenio no es contrario, ni violatorio de otros convenios asumidos o celebrados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada del presente acuerdo será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer



CONDESAN
Consejo para el Desarrollo Sostenible
de la Ecorregión Andina

consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez que los compromisos dispuestos en el presente acuerdo son de carácter general, y no conllevan creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán por escrito y utilizando un medio que permita certificar la fecha de recepción del documento correspondiente. Además, en vía informativa y sin efecto procesal, las notificaciones se transmitirán por vía similar, sin perjuicio de remitir el documento en la forma antes señalada para el cómputo de los plazos establecidos en el Convenio.

Cada parte recibirá las notificaciones que le correspondan en las siguientes direcciones:

15.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

15.2. CONDESAN

REPRESENTANTE: Mgs. Ángela María Argüello

DIRECCIÓN: Calle Juan Ramírez 141 y Germán Alemán. Distrito Metropolitano de Quito

TELÉFONOS: Teléfono: 593 (2) 224 8491, Quito-Ecuador

E-MAIL: Calle Juan Ramírez 141 y Germán Alemán

PÁGINA: <https://condesan.org/>

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN

Para constancia de lo expresado en las cláusulas precedentes y de la aceptación de las partes, éstas firman el presente acuerdo, en tres ejemplares, constituyendo cada uno original para las partes que lo suscriben, en el lugar y fecha indicados, comprometiéndose a reconocer firmas y rúbricas al pie del presente de ser necesario.

POR CONDESAN ECUADOR

POR LA Unach

Mgs. Ángela María Argüello
Representante Legal
CONDESAN - Ecuador

Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
Rector de la Universidad Nacional de
Chimborazo